

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.518.155
07		INGRESOS DE OPERACION		343.630
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.605
	99	Otros		57.605
09		APORTE FISCAL		16.115.920
	01	Libre		16.115.920
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.518.155
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.668.374
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.949.898
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.965.296
	01	Al Sector Privado		138.338
	212	Museo San Francisco		6.000
	213	Fondo José Toribio Medina		1.594
	214	Fondo Andrés Bello		1.369
	217	Fundación Arte y Solidaridad		129.375
	03	A Otras Entidades Públicas		1.826.958
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	05	622.491
	192	Acciones culturales complementarias	06	1.204.467
25		INTEGROS AL FISCO		16.322
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.129.593
	04	Mobiliario y Otros	07	1.003.710
	06	Equipos Informáticos		125.883
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.156.302
	02	Proyectos		1.156.302
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.620.620
	03	A Otras Entidades Públicas		2.620.620
	004	Bibliotecas Municipales	08	2.620.620
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.300
	07	Deuda Flotante		10.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.450

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 14
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 913
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Adicionalmente se podrá contratar hasta 23 personas para el Programa de Bibliotecas en el Metro.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 105.609
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 42.360
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 150.986
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 6
 - Miles de \$ 36.745
 - f) \$ 397.938 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 52.992
- 04 Incluye \$ 188.836 miles para mantención y reparación de inmuebles.
- 05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 216.564 miles. Con cargo a estos recursos se podrán solventar gastos en inmuebles o monumentos relacionados con la difusión o reconocimiento de los derechos humanos.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$166.245 miles para:
- a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.
 - b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.
 - c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.
- 07 Incluye \$ 629.399 miles destinados a la adquisición de libros para las Bibliotecas Públicas, Biblioteca Nacional y Biblioteca de Santiago.
- 08 Estos recursos se destinarán para la construcción de bibliotecas en comunas que en la actualidad no cuenten con ellas, y cuya propiedad y administración será de la Municipalidad respectiva, donde se ubicará la biblioteca.
- Se incluye el financiamiento para infraestructura, habilitación y equipamiento. Además podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencias legales.
- Mediante convenio de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos con la Municipalidad respectiva se determinará la forma como se ejecutará el proyecto de biblioteca respectivo, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem, asimismo la forma y condiciones en que se integrará la biblioteca al patrimonio de la Municipalidad, y los compromisos que asumirá ella en la operación de la biblioteca.
- Mediante Decreto del Ministerio de Educación visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de Enero del año 2007, se determinarán las municipalidades que podrán ser objeto de estos convenios. Asimismo en este Decreto se fijarán los estándares aplicables a este tipo de inversiones.